



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-3335-012-2020-00304-00*
DEMANDANTE: *RICARDO MENDOZA RICO*
DEMANDADO: *CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL*

**ACTA No. 077 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: JULIO CÉSAR MINA BANGUERA, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.797.380 y T.P. 126.112 del C.S. de la J.

La parte demandada: NELSON DAVID PINEDA LOZANO, apoderado de la entidad demandada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.666.444 y T.P. 372.591 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes tapas:

1. Saneamiento del proceso.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

En turno de intervención, el apoderado de CASUR informó a este Despacho que en el Juzgado Quince Administrativo de Oralidad de Bogotá cursaba una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, identificada con la radicación No. 11001-33-35-015-2020-00294-00, interpuesta a través de apoderado por el señor Ricardo Mendoza Rico, demandante en el asunto sub examine, en la que se invocaron las siguientes pretensiones:

- Nulidad parcial de la Resoluciones No. 1186 del 3 de marzo de 2020, mediante la cual CASUR reconoció una asignación de retiro al actor,

- Nulidad total de la Resolución No. 2582 del 13 de mayo de 2020, en la cual se resolvió un recurso de reposición y confirmó la Resolución No. 1186 de 2020.

- A título de restablecimiento del derecho, se solicitó el reajuste del subsidio familiar, el pago de la prima de vuelo y el pago de la prima orden público.

De igual manera, adujo el referido profesional que en la demanda cursada ante la aludida autoridad judicial ya se dictó sentencia de primera instancia, la cual fue apelada por el mismo abogado que aquí actúa en calidad de apoderado del actor, y que se encuentra al despacho para dictar fallo de segunda instancia.

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado del demandante para que manifieste lo que a bien tenga respecto a la situación en comento.

El aludido profesional dijo que le asistía razón al apoderado de CASUR y, por ello, desistió de las pretensiones de esta demanda. El despacho corrió traslado del desistimiento invocado por la parte demandante al apoderado de la entidad accionada, quien manifestó estar de acuerdo.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones invocado por el apoderado del señor RICARDO MENDOZA RICO.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por el señor **RICARDO MENDOZA RICO** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

¹ Para consultar el archivo audiovisual de esta audiencia, presione la tecla Control y haga click en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2e348a61-5ede-4b6d-ba62-5b04c4069efd?vcpubtoken=9b24d1b1-5048-4f80-8a14-d7faa137dbef>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16c5f06c3f0fa23b427fd8c6a14f291224638cb27779e6efe87bba1e2d0cc78**
Documento generado en 28/04/2022 05:13:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**